

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Cultura y Turismo

**9985 Resolución 13 de junio de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Los Meroños, en Torre Pacheco (Murcia).**

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 18 de Mayo de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Los Meroños, en Torre Pacheco (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Torre Pacheco y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 239, de 15 de Octubre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

#### **Resuelvo:**

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Los Meroños en Torre Pacheco, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 13 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

## **Anexo I**

### **1. Emplazamiento**

El yacimiento arqueológico se ubica en un llano aluvial situado a 48 m s. n. m. entre los núcleos de población de Dolores de Pacheco, 3,8 km al Este y Torre Pacheco, 3,4 al Suroeste. El área arqueológica se encuentra atravesada por un camino que discurre en dirección Noroeste-Sureste, quedando el yacimiento dividido en dos partes, la mitad noreste dedicada mayoritariamente al cultivo arbóreo, mientras que la suroeste se encuentra ocupada por terrenos de labor.

### **2. Descripción y valores**

El yacimiento de Los Meroños se identifica con una villa rural romana encuadrada cronológicamente en época imperial (ss. I-III después de nuestra era), dedicada probablemente a actividades agropecuarias y emplazada entre varias vías de comunicación, una principal, la Vía Augusta y otra de carácter secundario que desde Cartagena se dirigiría a Orihuela.

Se caracteriza por la dispersión de materiales arqueológicos en superficie, en una proporción estimada de más de 5 ítem x 100 m<sup>2</sup> en el sector suroeste del área arqueológica, mientras que en la mitad noreste los resultados de las prospecciones llevadas a cabo en el marco de la realización de la Carta Arqueológica de Torre Pacheco en 1998, permitieron definir gran cantidad de material cerámico, incluso alguna piedra alineada a lo largo del camino hacia los Camachos, indicios suficientes para considerar la existencia de restos en los campos de cultivo situados a ambos lados del mismo y que se encuentran en el interior de parcelas valladas.

En cuanto al conjunto material, mayoritariamente cerámico, se encuentra compuesto por producciones comunes, cocina africana, gris de cocina, así como vajilla de mesa de importación como Terra Sigillata Sudgálica y Terra Sigillata Clara. Se localiza también descontextualizado un sillar de piedra procedente del Cabezo Gordo.

### **3. Delimitación del yacimiento**

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en la mitad suroeste a caminos de tierra, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

#### **3.1. Justificación**

La delimitación establecida integra el área de dispersión de restos materiales localizados en la mitad suroeste del área arqueológica, el camino donde en los trabajos de prospección realizados en el año 1998 se documentaron igualmente vestigios arqueológicos, así como parte de las parcelas anexas a éste, conformando un área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera

por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=683005.44 Y=4183274.75 X=683081.72 Y=4183153.24

X=683012.55 Y=4183090.49 X=682769.60 Y=4183319.89

X=682781.36 Y=4183329.30 X=682784.30 Y=4183349.12

X=682902.32 Y=4183435.40 X=683094.12 Y=4183570.11

X=683193.97 Y=4183421.07

Todo ello según planos adjuntos.

### 4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Los Meroños es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

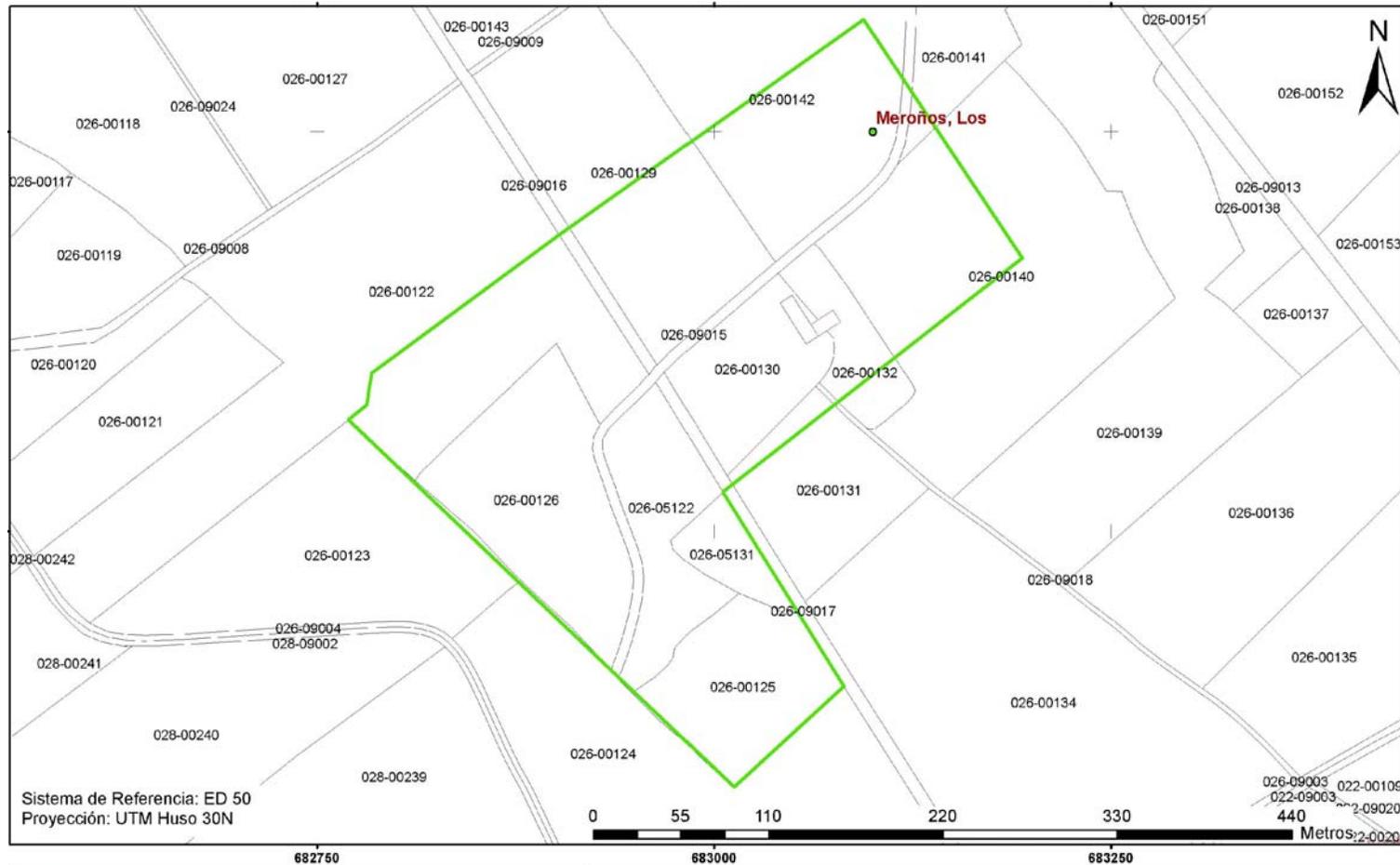
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

**Anexo II**  
**Plano 1**



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LOS MEROÑOS. T.M. TORRE PACHECO
	Delimitación del yacimiento arqueológico

**Anexo II**

**Plano 2**



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LOS MEROÑOS. T.M. TORRE PACHECO
	Delimitación del yacimiento arqueológico